

Copia fiel del Original



Gobierno Regional de Tumbes
Gerencia General Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000681-2017-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

10 OCT 2017

VISTO:

El Expediente con Reg. Documento N° 47320 y Reg. Expediente N° 41682, que contiene la solicitud presentada por el administrado **ENRIQUE DE LA PUENTE BUCKLEY**, mediante el cual solicita Adjudicación (compraventa) Directa de Bien Inmueble de Dominio Privado del Estado, al amparo del inciso d) del artículo 77° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; del lote de terreno de 10, 04628 hectáreas, ubicado en Altura del Kilómetro 1,181 de la Carretera Panamericana Norte – lado derecho sentido Sur Norte – Sector Quebrada Seca del distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado especifica que los Gobierno Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867, establece en el artículo 62°, las funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado: "(...) b) Realizar los actos de inmatriculación saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción...";

Que, los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de propiedad del Estado bajo su administración, en cumplimiento de las transferencia de competencias, ejecutaran los actos conforme a lo establecido en el artículo 35 literal j) de la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en el artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece los principios sobre los cuales se sustenta fundamentalmente el procedimiento administrativo, y sobre los cuales se procedió a la calificación formal de la solicitud de compraventa, sin perjuicio de aplicar otros principios generales del Derecho Administrativo vigentes;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000681 -2017-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 10 OCT 2017

Que, con Escrito (Doc. N° 47320 y N° Exp. 41682) de fecha 22/02/2017, el administrado, solicita: ADJUDICACIÓN (COMPRAVENTA) DIRECTA DE BIEN INMUEBLE DE DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO, señalando: "Que, el suscrito viene ejerciendo posesión pacífica, pública y continua sobre el predio ubicado en Altura del Kilómetro 1,181 de Carretera Panamericana Norte – lado derecho sentido Sur Norte – Sector Quebrada Seca del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, desde el año 2013, el mismo que se encuentra debidamente delimitado por hitos de concreto en toda su extensión, con un área de 10.04628 hectáreas. Por lo que, recorro a su despacho a fin de solicitar la adjudicación en compraventa directa del bien inmueble de dominio privado del Estado mencionado líneas arriba, cuyo dominio correo inscrito en la Partida Electrónica N° 04003150 de los Registros Públicos de Tumbes, por cumplir con la causal establecida en el inciso d) del artículo 77° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA. Anexando la siguiente información: 1. Copia certificada del DNI del Señor Enrique de la Puente Buckley. 2. Copia simple del Certificado de Búsqueda Catastral – Atención N° 3655818 de fecha 01/08/2016. 3. Copia simple de Acta de Constatación de Posesión de fecha 10/01/2013. 4. Plano de Localización – Ubicación. 5. Plano de Ubicación – Perimétrico. 6. Memoria Descriptiva. 7. Recibo de Pago en Efectivo: N° 00066 de fecha 22/02/2017, pago realizado por el Señor Enrique de la Puente Buckley, en la Oficina de Tesorería – Caja del Gobierno Regional de Tumbes, por concepto de compra venta directa de un predio a la Altura del KM 1181 de la Carretera Panamericana Norte – Tumbes." (Sic);

Que, del análisis del Acta de Constatación de Posesión se puede verificar que el administrado Enrique de la Puente Buckley, se presentó ante el Despacho del Juzgado de Paz de Primera Nominación del Distrito de Canoas de Punta Sal, Sr. Walter Antonio García García, el día 10 de Enero del año 2013 para que se sirva a realizar la diligencia de Constatación de Posesión sobre el lote del terreno del cual es poseionario, ubicado en el Sector denominado Quebrada Seca, jurisdicción de Canoas de Punta Sal – Tumbes;

Que, del Escrito (DOCT. N° 47320 y N° EXP. 41682) de fecha 22/02/2017, donde el administrado Enrique de la Puente Buckley, solicita ADJUDICACIÓN (COMPRAVENTA) DIRECTA DE BIEN

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000681 -2017-GOB.REG.TUMBES-GGR

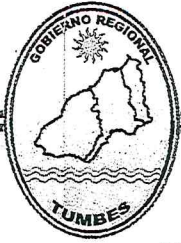
Tumbes, 10 OCT 2017

INMUEBLE DE DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO, señala que viene ejerciendo desde el año 2013 la posesión pacífica, pública y continua sobre el predio ubicado en Altura del Kilómetro 1,181 de Carretera Panamericana Norte – lado derecho sentido Sur Norte – Sector Quebrada Seca del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes;

Que, de acuerdo al inciso d) del artículo 77° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, es necesario acreditar la protección, custodia y conservación del área para sí, con una antigüedad mayor a cinco (05) años cumplida al 25 de noviembre de 2010. En ese orden de ideas, y a través del Acta de Constatación de Posesión de fecha 10/01/2013 y del Escrito de fecha 22/02/2017, se concluye que el administrado no ha acreditado indubitablemente la protección, custodia y conservación del predio, con una antigüedad mayor a cinco (05) años cumplida al 25 de noviembre de 2010, dado que presenta documentos que acreditan que tiene posesión desde año 2013, en consecuencia no es posible sustanciar ningún procedimiento de venta directa;

1. Que, el cuarto párrafo del numeral 6.5 de la Directiva N° 006-2014-SBN, establece: "(...) Si la solicitud de venta no se subsume en la causal de venta indicada o el predio no es de libre disponibilidad, la unidad orgánica competente de la entidad declara la improcedencia de la solicitud y dará por concluido el procedimiento, notificando dicha decisión al solicitante (...)";

2. Que, mediante Informe N° 051-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-KSCB de fecha 02/10/2017, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial concluye, entre otros, declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el administrado ENRIQUE DE LA PUENTE BUCKLEY de compraventa directa del predio ubicado en Altura del Kilómetro 1, 181 de Carretera Panamericana Norte – lado derecho sentido Sur Norte – Sector Quebrada Seca del Distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes, por no haber cumplido con acreditar el supuesto establecido en el inciso d) del artículo 77° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, quedando acreditado que según Acta de Constatación de fecha 10/01/2013 y Escrito de fecha 22/02/2017 no existe



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000681 -2017-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 10 OCT 2017

antigüedad mayor a cinco (05) años cumplida al 25 de noviembre de 2010, en consecuencia se da por concluido el procedimiento;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; y la Directiva N° 006-2014-SBN, aprobada por RESOLUCIÓN N° 064-2014-SBN.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el titular del pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia Regional emitir Resoluciones; la cual es aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR;

Estando a lo expuesto, y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Secretaría General Regional y Gerencia General Regional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por el administrado **ENRIQUE DE LA PUENTE BUCKLEY**. En consecuencia, **DAR POR CONCLUIDO** el procedimiento, mediante el cual solicita Adjudicación (compraventa) Directa de Bien Inmueble de Dominio Privado del Estado, al amparo del inciso d) del artículo 77° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, del lote de terreno de 10, 04628 hectáreas, ubicado en Altura del Kilómetro 1, 181 de la Carretera Panamericana Norte – lado derecho sentido Sur Norte – Sector Quebrada Seca del distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes, en aplicación de lo prescrito en el numeral 5.2 y al

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000681 -2017-GOB.REG.TUMBES-GGR

10 OCT 2017

Tumbes,

cuarto párrafo del numeral 6.5 de la Directiva N° 006-2014-SBN y a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al señor ENRIQUE DE LA PUENTE BUCKLEY, comunicándole que cuenta con quince (15) días perentorios para la interposición de los recursos administrativos establecidos en el artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: Consentida o ejecutoriada que quede la presente, **PROCÉDASE AL ARCHIVO DEFINITIVO** del procedimiento administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: DEVOLVER la presente Resolución con todos sus actuados a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, luego de notificada la misma.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Lic. Adm. Rodolfo Manduvi Vargas
S. A. N. 06247
GERENCIA GENERAL